



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 1 de 12

**REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	X
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 23 de noviembre de 2023 ACTA N.º: 12

HORA: De 11:30 a. m. a 1:00 p. m.

MEDIO: Sala de Juntas del piso 5 del Edificio Administrativo Villa Académica.

ASISTENTES

- Doctora. Ana Catalina Cano Londoño**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta el CSU
- Doctor. Fabio Alejandro Mariño Vargas**
Delegado designado por el Presidente de la República
- Doctor Dr. Ricardo Moreno Patiño**
Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN)
- Brigadier General (R). Augusto Pradilla Giraldo**
Representante de los Exrectores
- Ingeniera. Astrid Rubiano Fonseca**
Representante de las Directivas Académicas
- Doctor. Walter René Cadena Afanador**
Representante de los Docentes
- Señor. Oscar Manrique Niño**
Representante de los Estudiantes

AUSENTES

- Almirante José Joaquín Amézquita García**
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.)
- Brigadier General. Edgar Alexander Salamanca Rodríguez**
Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto»



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 2 de 12

- 3. Brigadier General. Luis Fernando Salgado Romero**
Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova
- 4. Doctora. Laura Camila Ruiz Pedroza**
Representante de los egresados

INVITADOS

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

- 1. Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño**
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario
- 2. Doctor. León Sandoval**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Invitado "GSED"

- 1. Doctora. Carolina Moyano Forero**
Asesora Jurídica del Viceministerio de Veteranos y del GSED
Ministerio de Defensa Nacional
- 2. Doctor. Carlos Guillermo García Suescun**
Profesional de Defensa Dirección Centro Corporativo - GSED
Ministerio de Defensa Nacional

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño, extendió una cordial bienvenida a los distinguidos miembros del Consejo durante la sesión extraordinaria del CSU programada para el jueves 23 de noviembre de 2023, la cual se llevó a cabo de manera presencial.

Por otra parte, informo que, en cumplimiento del párrafo del Art. 19 del Acuerdo 03 de 2016 del reglamento del CSU de la UMNG, esta solicitud cuenta con la firma y respaldo de más de 5 consejeros y tiene como objetivo abordar, desde el máximo órgano de la Universidad, la posibilidad de modificar el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General de la UMNG. (anexo n.º.01 oficio de solicitud de sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre del 2023)

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL <<QUÓRUM>>

El señor Secretario del CSU, Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño, confirmó la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones, dado que se contaba con la asistencia de 07 miembros del Consejo Superior Universitario.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 3 de 12

Además, señaló que se excusaron debidamente de la presente sesión extraordinaria por compromisos adquiridos con anterioridad el señor Almirante José Joaquín Amézquita García, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.), el señor Brigadier General Edgar Alexander Salamanca Rodríguez, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto», el Brigadier General Luis Fernando Salgado Romero, Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova y la Doctora. Laura Camila Ruiz Pedroza, Representante de los egresados.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño, Secretario del CSU, expuso ante los distinguidos miembros del Consejo Superior Universitario la agenda que había sido enviada por correo electrónico el 16 de noviembre del 2023. A continuación, se detalla el contenido de dicha agenda:

1. Verificación quórum.
2. Aprobación de la agenda.
3. Solicitud de Aprobación del Proyecto de Acuerdo: Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo n°.13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada.

Posteriormente, la Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta el CSU, solicitó realizar una revisión de la agenda propuesta por la Universidad.

Acto seguido, el Dr. León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, destacó la importancia de señalar que, de acuerdo con la normatividad establecida, se deberá realizar dos debates de análisis de la propuesta de modificación del proyecto de acuerdo: "Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo n°.13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada", según el artículo 62 del Acuerdo n°.13 del 2010 "Estatuto General de la UMNG"

Siguiendo la recomendación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, respaldó la sugerencia. En consecuencia, propuso ajustar el desarrollo de la agenda de la siguiente manera:



AGENDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - CSU.

TEMA	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Primer debate del Proyecto de Acuerdo: Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada.	25 min
TOTAL	1:30 H



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 4 de 12

Por lo anteriormente expuesto, la señora presidenta del CSU, Dra. Ana Catalina Cano Londoño Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), solicitó someter a consideración de los honorables consejeros la agenda propuesta. Acto seguido, el señor secretario del CSU, Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Marino Peña, **informó que la agenda fue aprobada por unanimidad por los consejeros presentes.**

TERCERO: PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO N.º.13 DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Acto seguido, se concedió la palabra al Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien presentó ante los honorables consejeros un contexto de los antecedentes que motivan esta modificación, detallando el procedimiento a seguir y la propuesta de proyecto de acuerdo que se plantea.

En primer lugar, los antecedentes se relacionan con el encargo de las funciones al actual Vicerrector General, que se llevó a cabo inicialmente el 3 de octubre del presente año, por un plazo de 90 días, según lo dispuesto en el artículo n.º.30 del Estatuto General de la UMNG, Acuerdo n.º.13 de 2010 de la Universidad Militar Nueva Granada, en este artículo dispone específicamente que se puede otorgar el encargo hasta por el término de 90 días y de acuerdo con dicho plazo, se cumpliría el 3 de enero del año siguiente. ¿Qué implica esto?, que hay una etapa de vacancia judicial y teniendo en cuenta la agenda de los miembros del Consejo Superior Universitario, es probable que también se encuentre limitada, existe una situación más delicada, ya que el mismo Estatuto General, Acuerdo 13 del 2010, no permite la prórroga; solo se contempla expresamente el encargo por 90 días, que podría suceder si llegáramos al 3 de enero del presente año y la Universidad queda acéfala, queda sin representante legal, sin nadie que pueda ejercer las funciones rectorales y suscribir los diferentes actos administrativos, entre otros.

Siguiendo con su exposición, el Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, abordó el segundo contexto, que corresponde a las incidencias de los procesos de nulidades electorales. Estos dos procesos fueron acumulados en uno solo, conforme al artículo n.º. 282 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo, en la cual se señala la sentencia anticipada, eso que quiere decir que se profiera un fallo pronto, como estamos en términos, el día de ayer se profirió un auto en dicho proceso por parte de la sección quinta del Consejo de Estado, donde corrió traslado para pruebas por el término de 3 días.

Posteriormente, viene la etapa procesal para presentar los alegatos de conclusión correspondientes a 10 días. Teóricamente, este período comenzaría a computarse a partir del lunes de la semana siguiente, alrededor del 27 de noviembre. Esto significa que se extendería hasta el lunes 11 de diciembre, que sería la última semana hábil del Consejo de Estado, porque a partir del 20 iniciará la vacancia judicial. Por lo anterior, la última sesión del Consejo de Estado debatirá un proyecto de fallo el jueves 14 de diciembre del corriente año. En el mejor escenario, si se optará por un fallo de fondo, recordando que es un proceso de única instancia donde no hay recursos contra el fallo, se deberá notificar y dejar ejecutoriado, Este proceso podría llevarse a cabo durante el período de vacancia judicial, lo que podría situarse alrededor del 24 o 26 de diciembre de 2023. En este sentido, el Consejo Superior Universitario tendría que sesionar en función de lo que determine el fallo.

En otras palabras, existe la posibilidad de que debamos iniciar el proceso desde el principio, formando una nueva terna dentro de los plazos reglamentarios. O bien, limitarnos únicamente al momento de la votación de los tres candidatos. Sin embargo, las circunstancias no son propicias para esta última opción. Lo más probable, estimados consejeros, es que se emita una sentencia de



24



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 5 de 12

fondo después del periodo de vacancia judicial, que se reanuda a partir del 15 de enero del próximo año. En este escenario, enfrentamos el riesgo de no contar con una decisión firme, lo cual sería potencialmente catastrófico para la Universidad.

En consecuencia, se plantea la necesidad de modificar el artículo n.º.30 del Estatuto General de la UMNG Acuerdo 13 del 2010. Este artículo establece un término de 90 días para el encargo de rector, dentro de un contexto, la Ley 805 2003, que creó la Universidad, en su artículo octavo y noveno otorga al Consejo Superior Universitario funciones para expedir sus propios estatutos y reglamentos, así como designar y remover al rector en la forma que prevean los estatutos. El mismo Estatuto plantean el artículo 62, la reforma de este Estatuto, indicando: "La expedición, modificación o derogación del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán aprobarse por el Consejo Superior Universitario, después de haberse surtido por lo menos dos debates.

Parágrafo único: Los dos debates deberán surtirse en sesiones extraordinarias exclusivamente para este fin."

Ante esta situación excepcional, el Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, enfatizó que es responsabilidad del Consejo Superior Universitario velar por el buen funcionamiento de la institución. Aunque se reconoce que puede resultar exigente tener previstas cuatro sesiones al final del año, dos ordinarias y dos extraordinarias, se busca anticipar esta situación y proporcionar toda la información necesaria a los consejeros.

En consecuencia, se procedió a realizar la revisión de la propuesta de acuerdo, la cual fue proyectada en pantalla y leída por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la siguiente manera:

"ACUERDO DE 2023
()

Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57, 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003, los artículos 21, 29 y 30 del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y

522

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 6 de 12

administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.

Que a su vez en su artículo 57, señala que: “las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”. Así mismo, “que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que la misma disposición en sus artículos 62 y 66 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector y que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...)” y según el artículo 2° de la misma Ley “(...) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 13 de 2010, expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, consagrando en sus artículos 21 y 29 las funciones del Consejo Superior Universitario y del Rector, respectivamente.

Que el mismo Acuerdo 13 de 2010, en concordancia con el Acuerdo 03 de 2016, establece como funciones del Consejo Superior, entre otras elegir al rector de la Universidad, velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, y expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.

Que el artículo 30 del mismo Acuerdo 13 de 2010, dispone que, en el caso de vacancia del cargo de Rector, podrá ser encargado el Vicerrector General, hasta por el término de 90 días.

Que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de la autonomía universitaria conferida en virtud del artículo 69 constitucional, de las referidas Leyes 30 de 1992 y 805 de 2003 y el Acuerdo 13 de 2010, tiene la competencia para modificar parcial o totalmente el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario y pertinente modificar el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el sentido disponer que en casos de vacancia temporal del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.





ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 7 de 12

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. ENCARGO DE LA RECTORIA. En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los ...”

Después de la lectura de la propuesta de Acuerdo, la Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, brindó la oportunidad a los honorables consejeros, para expresar sus observaciones y comentarios referente al primer debate de la propuesta de modificación del artículo 30 del Acuerdo n°.13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada”. Además, señaló que no tenía ningunas consideraciones adicionales más allá del contexto que se ha planteado por el Asesor Jurídico de la Universidad, que destaca la necesidad de un mecanismo de protección para la administración y representación de la Universidad, considerando que es muy probable que se tome una decisión de fondo antes de que concluya el actual periodo de encargo. En ese sentido, opina que no hay mucho nuevas opciones, solo hace esta modificación en los términos expresados y creo que la redacción del artículo refleja la realidad.

Continuó, el señor Brigadier General (R) Augusto Pradilla Giraldo, Representante de los Exrectores, quien comentó que esta situación se presentó hace 16 años, cuando el Estatuto actual no estaba vigente y fui encargado de la rectoría durante 3 años, siendo coronel y no teniendo derecho, entonces en cada sesión mensual me ratificaban en este encargo, hasta que surtió el proceso de elección del Rector, En este sentido, la sugerencia que se plantea estaría en marco del Estatuto General vigente.

A continuación, el Dr. Walter René Cadena Afanador, Representante de los Docentes, planteó dos preguntas. La primera dirigida al Dr. León, indagando sobre el significado de "ejecutar el Acuerdo" cuando se menciona que, cumplido el segundo debate, se podría llevar a cabo la ejecución del Acuerdo aprobado por el Consejo Superior. La segunda pregunta se centró en saber si, en caso de aprobarse la modificación para extender el encargo de la Rectoría por más de 90 días, ¿esta aprobación podría realizarse en el mismo día que se lleva a cabo el segundo debate?

En respuesta, el Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifestó que como recomendación y de acuerdo con la normatividad mencionada al inicio de la sesión, correspondiente a dar cumplimiento al artículo 62, la reforma de este Estatuto, que

202



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 8 de 12

en su tenor literal dice "La expedición, modificación o derogación del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán aprobarse por el Consejo Superior Universitario, después de haberse surtido por lo menos dos debates.

Parágrafo único: Los dos debates deberán surtirse en sesiones extraordinarias exclusivamente para este fin."

En consecuencia, propongo que se lleven a cabo dos debates, como se ha planteado desde el inicio de la primera convocatoria, con el segundo debate está programado para el 04 de diciembre de 2023, a las 1:00 p.m.

Luego, el Dr. Walter René Cadena Afanador, Representante de los Docentes, sugirió que sería crucial que en el segundo debate se tome una decisión por parte de este Consejo, considerando las circunstancias señaladas por el asesor jurídico de la UMNG y el tiempo limitado en nuestras agendas. Además, preguntó sobre el progreso de la consulta con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respecto al proceso de nulidad electoral.

La Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, sugirió que esta decisión podría discutirse en la sesión ordinaria del 13 de diciembre del presente año. Respecto a la pregunta del Representante de los Docentes, informó que no ha habido un pronunciamiento desde la solicitud que fue radicada en el Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED). Estaríamos a la espera de cualquier pronunciamiento, teniendo en cuenta que se solicitó la sentencia anticipada.

Acto seguido, el Dr. Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), realizó algunos comentarios sobre la discusión en curso, que seguramente serán útiles para tomar decisiones sobre el encargo de la rectoría. Destacó que esta discusión es de fondo, ya que se han llevado a cabo varias sesiones extraordinarias dedicadas a abordar el tema de la rectoría. Esto se debe a una situación de normativa estatutaria que atraviesa la Universidad, como lo mencionó el Representante de los Exrectores. Antes de referirse al acuerdo, hizo un llamado respetuoso al Consejo Superior Universitario para abordar asuntos que corresponden a la Universidad y que van más allá de la crisis y la coyuntura actual derivada de la designación de la rectoría. Planteó la importancia de examinar el carácter normativo y estatutario, resaltando la relevancia de las modificaciones a la reglamentación y normativa de la institución. Desde el MEN, propuso la realización de mesas de trabajo para llevar a cabo las revisiones necesarias de esta normativa, incluyendo la situación del CIARP.

En otro tema, es esencial conocer el estado del proceso de elección del Representante de los Egresados, ya que su período de permanencia finaliza el 26 de noviembre del presente año. Es crucial avanzar en estos asuntos, considerando la misión de la institución.

Luego, el Dr. Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), señaló que tienen una observación o propuesta que podría ser una alternativa a discutir en el Consejo Superior. La propuesta se relaciona con la posibilidad de establecer una transitoriedad. Dado que en este momento se está tomando una decisión sobre el Estatuto General, esto implicaría que en el futuro se tendría que realizar una nueva modificación. Sugirió como alternativa que el Consejo Superior encargue a un rector en funciones por el tiempo que dure la medida cautelar, hasta que el Consejo de Estado emita una decisión de fondo que permita la designación del rector en propiedad. Esta alternativa se presenta para la discusión de los consejeros.

EV



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 9 de 12

El Sr. Oscar Manrique Niño, Representante de los Estudiantes, destacó la necesidad de esta modificación para prorrogar el encargo de la Rectoría en función de la estabilidad de la institución. También señaló un vacío jurídico en la normativa existente, que condujo a la nulidad electoral debido a la falta de una figura para casos de empate o cuando una persona alcanza 5 votos. En este sentido, se unió a las recomendaciones del Delegado del MEN sobre la importancia de establecer mesas técnicas para verificar la normatividad en la institución.

La Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del Consejo Superior Universitario, resaltó la importancia de estas recomendaciones en relación con la verificación y análisis de la normatividad vigente hasta la fecha. Propuso iniciar el trabajo en futuras sesiones en estas reformas planteadas y, de igual manera, generar mesas técnicas para abordar estos temas.

El Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, tomó la palabra resaltando que la situación actual no es nueva y ha llevado meses de indagación y cuestionamiento sobre los estatutos de la institución. La recomendación que hizo fue que este asunto cumpla con los tiempos establecidos para su discusión. Además, planteó la pregunta de si el encargo de funciones de Rector solo puede ser otorgado al Vicerrector General o si podría designarse a otro Vicerrector. También destacó la necesidad de que la delegación de funciones sea transitoria, como sugirió el Delegado del MEN.

La Dra. Carolina Moyano Forero, Asesora Jurídica del Viceministerio de Veteranos y del GSED del Ministerio de Defensa Nacional, respondió que, según la normatividad, el Vicerrector General debe cumplir con requisitos específicos para asumir el cargo de Rector, por lo que no se podría designar a cualquier Vicerrector para asumir esta función.

El Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, agregó que los estatutos de la Universidad establecen que, para ser Vicerrector General, se debe ser Oficial General o de insignia de las Fuerzas Militares de Colombia. En la actual estructura de la Universidad, el Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño es el único oficial que cumple con estos requisitos. Los demás Vicerrectores no cumplen con esta condición, ya que son docentes y abogados. Por lo tanto, el Vicerrector General es el único que ha cumplido con este requisito, como también ocurría en tiempos anteriores con el Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña.

Retomo la intervención del Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, quien expresó que su pregunta no iba dirigida a la persona actual que ocupa el cargo de Vicerrector General.

El Dr. Mariño planteó su propuesta de que la modificación del Acuerdo no se centrara en la posibilidad de que exclusivamente el Vicerrector Académico fuera quien pudiera ocupar el encargo como Rector, sino que se planteara la modificación indicando que cualquier Vicerrector que cumpliera con los requisitos pudiese llegar a hacerse cargo de la rectoría de la UMNG, insistiendo en que dicha modificación fuese transitoria.

Luego, el Dr. Walter René Cadena Afanador, Representante de los Docentes, realizó un ejercicio de memoria histórica, recordando que la última modificación al Estatuto General fue propuesta en el Consejo el 25 de mayo de 2022. En esa ocasión se planteó la modificación del artículo 28 del Estatuto General para establecer nuevos requisitos para ser rector. La propuesta incluía la obligatoriedad de poseer al menos dos títulos de maestría o un doctorado y un requisito facultativo de tener experiencia docente certificada en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquier modalidad contractual. Aquella sesión no tuvo como único tema este, sino que había otros siete temas en la agenda. La sesión fue ordinaria,

202



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 10 de 12

no extraordinaria como la de hoy. La aprobación no se iba a surtir en dos debates, sino en uno sólo. La sesión fue dual (videoconferencia y presencial), contraviniendo lo establecido por el Acuerdo 03 de 2016. Afortunadamente no se aprobó esa propuesta, ya que era inconveniente, pues se estaba a menos de un año del inicio del proceso electoral para Rectoría. Quiero destacar que para la propuesta de modificación que se convoca en esta sesión, sí se cumple con los parámetros establecidos por el Estatuto General y el Reglamento del Consejo Superior.

El Dr. Cadena Afanador destacó la importancia de revisar no solo este artículo, sino todo el Estatuto General y el Acuerdo 03 de 2016. Sugirió la creación de una mesa técnica para revisar estas normativas, una tarea que aún está pendiente desde la sesión de mayo de 2022, donde se acordó como un compromiso del Consejo Superior "realizar el análisis de la normativa vigente, en específico, efectuar una revisión estructural del Estatuto General de la Universidad". Han pasado 18 meses desde entonces, y la revisión estructural del Estatuto General aún no se ha llevado a cabo.

Por otro lado, el Brigadier General (R) Augusto Pradilla Giraldo, Representante de los Exrectores, subrayó la importancia de centrarnos en la propuesta que se discute hoy, que se refiere a la modificación del artículo n.º.30 del Estatuto General.

La Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del Consejo Superior Universitario, consideró pertinente la aclaración del Representante de los Exrectores y planteó la siguiente pregunta sobre la posibilidad de establecer una norma transitoria dentro de la línea jurídica.

El Dr. León Sandoval, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indico que, era importante mantener la estabilidad de la norma, que la modificación del Acuerdo debía realizarse con el fin de que no haya lugar a diferentes interpretaciones en el futuro. Desde, el punto de vista de Oficina Jurídica, esta figura de transitoriedad, no se ha implementado nunca en la Universidad, pero es jurídicamente viable.

Adicionalmente, el Dr. León indica que, apegándose a la normativa vigente para elegir al representante de los egresados, la elección para dicho cargo se estará realizando en el mes de febrero de 2024.

Se han presentado varios derechos de petición, los cuales fueron remitidos a la señora Presidenta. En uno de ellos, se plantea la revocación del acto administrativo y la designación de otro rector. El proyecto de respuesta a este planteamiento ya fue compartido con ustedes, y se espera su retroalimentación en un plazo de 5 días. Además, están llegando anónimos a diversas entidades del Estado relacionados con los procedimientos legales. La Oficina Jurídica está actualmente ocupada atendiendo esta avalancha de acciones judiciales, que parecieran tener un enfoque específico.

Posteriormente, el Dr. Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, resaltó la importancia de continuar construyendo logros para la Universidad, como la decisión de crear un pregrado para la resolución de conflictos y desarrollo sostenible, único en América Latina. Además, mencionó una reunión en la sede Cajicá sobre la reforma de la ley y la propuesta de paz, generando expectativas en toda la comunidad universitaria con proyecciones a 20 años.

Con base, a las anteriores manifestaciones los honorables consejeros, acordaron las siguientes propuestas para la proyección del acuerdo, así:

202



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 11 de 12

“ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:*

OPCIÓN 1 UMNG: ARTÍCULO 30. ENCARGO DE LA RECTORIA. *En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.*

OPCIÓN 2 DR. FABIO ALEJANDRO MARIÑO VARGAS DELEGADO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: ARTÍCULO 30. ENCARGO DE LA RECTORIA. *En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario podrá encargar por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General o cualquiera de los Vicerrectores que cumpla con los requisitos para ser Rector.*

OPCIÓN 3 DR. RICARDO MORENO PATIÑO DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN): Artículo 1. *En atención a la medida cautelar dentro del proceso de nulidad del acuerdo xxxx de designación del rector para la vigencia 2023 - 2027 el Consejo Superior Universitario encargará en funciones de Rector al Vicerrector General hasta cuando el Consejo de Estado emita su decisión y por el tiempo necesario para dar cumplimiento a la misma.*

Parágrafo: Transitoriedad. Lo dispuesto en el artículo primero de la presente disposición se comprende como una modificación transitoria del artículo 30 del acuerdo 13 de 2010 con el fin de atender las decisiones de la autoridad competente, la cual, una vez superada automáticamente deroga el presente acuerdo. ...”

Por último, el Dr. Walter René Cadena Afanador, Representante de los Docentes, considero apropiada la observación del delegado de Presidencia Fabio Mariño de que se utilice el mismo lenguaje de la norma vigente, donde sea facultativo, que en vez de que el Consejo Superior “encargará”, diga que el Consejo Superior “podrá encargar”.

En consecuencia, los honorables consejeros llegaron a un acuerdo dentro del marco normativo existente, estableciendo que las tres propuestas planteadas en el primer debate deberán ser remitidas para su análisis y recibir observaciones en la sesión extraordinaria de segundo debate programada para el 04 de diciembre del presente año.

Después de escuchar los comentarios y asegurarse de que todos los miembros del Consejo han tenido la oportunidad de expresar sus opiniones, la Dra. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidenta del CSU, cerró el primer debate sobre la propuesta de solicitud de proyecto de acuerdo “Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada”.

Finalmente, el Secretario del Consejo Superior Universitario, Brigadier General (R) Milton Orlando Vargas Mariño, anunció que la agenda de esta sesión extraordinaria de primer debate se da por concluida.

202



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 12 de 12

Una vez tratado el orden del día, se dio por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del jueves 23 de noviembre de 2023, siendo las 1:00 p.m.

Para constancia, se firma por la Presidenta y el Secretario del CSU:

Doctora. **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)

evé